

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 294/DE/2022	Página 1
Decreto N° 295/B/2022	Página 1
Decreto N° 296/A/2022	Página 2
Decreto N° 297/B/2022	Página 2
Decreto N° 298/B/2022	Página 2
Decreto N° 299/B/2022	Página 3
Decreto N° 300/B/2022	Página 3
Decreto N° 302/DE/2022	Página 4
Decreto N° 303/DE/2022	Página 4
Decreto N° 304/E/2022	Página 4
Decreto N° 305/DE/2022	Página 5
Decreto N° 306/DE/2022	Página 5
Decreto N° 307/DE/2022	Página 6
Ordenanza N° 6841 Promulgada por Decreto N° 344/DE/2022	Página 6
Ordenanza N° 6842 Promulgada por Decreto N° 347/DE/2022	Página 7
Ordenanza N° 6843 Promulgada por Decreto N° 360/DE/2022	Página 11
Ordenanza N° 6844 Promulgada por Decreto N° 348/DE/2022	Página 14
Ordenanza N° 6845 Promulgada por Decreto N° 349/DE/2022	Página 15
Ordenanza N° 6846 Promulgada por Decreto N° 350/DE/2022	Página 15
Ordenanza N° 6847 Promulgada por Decreto N° 351/DE/2022	Página 16
Ordenanza N° 6848 Promulgada por Decreto N° 352/DE/2022	Página 17
Ordenanza N° 6849 Promulgada por Decreto N° 353/DE/2022	Página 19

DECRETOS

DECRETO N° 294/DE/2022 VILLA CARLOS PAZ, 06 de junio de 2022

VISTO: El Memorándum emitido por la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, en relación a la necesidad de cubrir tareas de notificador en su ámbito; y

CONSIDERANDO: Que a través del instrumento referido se solicitó se deje sin efecto la designación como Notificador del agente Germán Luis Mendoza, dispuesta por Decreto N° 163/DE/2022, de fecha 29/03/2022.-

Que a los fines de cubrir las mismas tareas, el agente Gerardo Alejandro PARRAVICINI, D.N.I. N° 36.776.230, Legajo N° 4961, será la persona que desempeñe tales funciones.-

Que este Departamento Ejecutivo, en consecuencia, emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al agente **GERERARDO ALEJANDRO PARRAVICINI, D.N.I. N° 36.776.230, Legajo N° 4961,** la función de **Notificador** de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- DEJAR sin efecto la designación efectuada a través del Decreto N° 163/de/2022.-

ARTÍCULO 3°.-La Justicia Administrativa Municipal de Faltas, la Dirección de Recursos Humanos y los citados agentes, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

DECRETO N° 295/B/2022 VILLA CARLOS PAZ, 06 de junio de 2022

VISTO: El Expediente N° 205890/2022, donde obran las actuaciones referidas a: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA MATERIALIZAR PILARES PORTA LUMINARIAS Y MURO PERIMETRAL DE CIERRE EN SECTOR BALNEARIO PLAYA ESMERALDA”** y;

CONSIDERANDO: Que resulta necesario realizar la construcción de pilares porta luminarias y muro perimetral de cierre en el sector Balneario Playa Esmeralda de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Que la modalidad contratación directa propiciada a través de este acto administrativo, encuadra en el precepto establecido en el art. 65, inciso “b” de la Ordenanza N° 1511.

Que se ha seleccionado a la empresa **MERFRAN VIAL, CUIT: 23-14839677-9,** representada por el **Sr. Adolfo Armando Roda, DNI: 14.839.677,** por la suma de **PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.970.000,00)** correspondiente a su oferta obrante a fs. 5, conforme los procedimientos legales aplicables a la contratación propiciada.

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos de la Partida 37.01.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo, presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- CONTRATAR en forma directa con la Empresa **MERFRAN VIAL, CUIT: 23-14839677-9,** representada por el **Sr. Adolfo Armando Roda, DNI: 14.839.677,** la realización de la Obra: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA MATERIALIZAR PILARES PORTA LUMINARIAS Y MURO PERIMETRAL DE CIERRE EN SECTOR BALNEARIO PLAYA ESMERALDA”**, por la suma **PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$1.970.000,00),** en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con fondos de la Partida 37.01.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- A través de la Dirección de Infraestructura Urbana se notificará a la Empresa Merfran Vial, lo dispuesto en el presente Decreto, a los fines de la suscripción del contrato pertinente.

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su

visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 296/A/2022
VILLA CARLOS PAZ, 06 de junio de 2022

VISTO: La nota presentada por el Centro Vecinal “Colinas de Carlos Paz” de la Ciudad de Villa Carlos Paz, mediante la cual su Presidente, Sra. Mercedes Vilma Agüero, D.N.I. N° 25.903.006, solicita autorización para uso del espacio público para realizar un evento; y

CONSIDERANDO: Que dicho requerimiento consiste la celebración del Día del Vecino, evento organizado por la Comisión del Centro Vecinal, a realizarse durante el día 11 de junio próximo en la Plaza Colinas de nuestra Ciudad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Centro Vecinal “Colinas de Carlos Paz”, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del uso de espacio público de la Plaza Colinas, ubicada en la intersección de las calles Roma y Montecatini de nuestra Ciudad, para llevar a cabo los festejos por el Día del Vecino, a realizarse el día sábado 11 junio de 2022, entre las 12:00hs. y las 18:00hs, en un todo de acuerdo con los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el evento.-

Artículo 3°.- La Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 297/B/2022
Villa Carlos Paz, 06 de junio de 2022

VISTO: El Expediente N° 197502/21 donde obran las actuaciones de la Concurso Privado N°011/2021 para la Obra: “CORDON CUNETA Y BADENES EN CALLE JUAN DEL CAMPILLO”; y

CONSIDERANDO: Que en razón de los informes presentados por la Inspección de la Obra, es necesario una actualización de precios efectuada en un todo de acuerdo a la Cláusula Vigésimoprimer del Contrato N° 777/2021 (fs. 124/125).

Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo precedente y en virtud de los parámetros establecidos en el Contrato de obra referido, corresponde reconocerle la suma de Pesos Setenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Seis con cincuenta y Ocho Centavos (\$ 73.736,58) en concepto de actualización de precios para los certificados de obra N° 8 y 9.

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 37.01.100.2.60.639 del Presupuesto General en vigencia.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.

Por ello

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Vigésimoprimer del Contrato N° 777/2021, por la suma de **Pesos Setenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Seis con cincuenta y Ocho Centavos (\$ 73.736,58)** en concepto de actualización de precios para los certificados de obra N° 8 y 9, emitidos por la Empresa Bora Vial S.R.L., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.639 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 298/B/2022
Villa Carlos Paz, 06 de junio de 2022

VISTO: El Expediente N° 199689/21 donde obran las actuaciones de la Concurso Privado N°033/2021 para la Obra: “PAVIMENTO DE H°S° Y DARSENA EN AV. COSTANERA GARAYZABAL”; y

CONSIDERANDO: Que en razón de los informes presentados por la Inspección de la Obra, es necesario una actualización de precios efectuada en un todo de acuerdo a la Cláusula Vigésimoprimer del Contrato N° 303/2022 (fs. 235/236).

Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo precedente y en virtud de los parámetros establecidos en el Contrato de obra referido, corresponde reconocerle la suma de Pesos Doscientos Once Mil Seiscientos Noventa y Dos con Noventa Centavos (\$ 211.692,90) en concepto de actualización de precios para los certificados de obra N° 2 y 3.

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 37.01.100.2.60.639 del Presupuesto General en vigencia.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.

Por ello

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Vigésimoprimera del Contrato N° 303/2022, por la suma de **Pesos Doscientos Once Mil Seiscientos Noventa y Dos con Noventa Centavos** (\$ 211.692,90) en concepto de actualización de precios para los certificados de obra N° 2 y 3, emitidos por la Empresa Bora Vial S.R.L., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.639 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N°299/B/2022
VILLA CARLOS PAZ, 06 de junio de 2022

VISTO: El Expediente N° 202306/22, y Decreto N° 117/B/2022; y

CONSIDERANDO: Que mediante expediente N° 202306/22 se tramitó a través del llamado a Concurso Privado N° 02/2022, para la "ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTROGENO PARA ESTACION DE BOMBEO EB6, UBICADA EN PARQUE ESTANCIA LA QUINTA DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ".-

Que por Decreto N° 117/B/2022 se Declara Desierto el Concurso Privado N° 02/2022.-

Que en expediente N° 202306/22 obran las actuaciones referidas al llamado en segunda ocasión para la "ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTROGENO PARA ESTACION DE BOMBEO EB6, UBICADA EN PARQUE ESTANCIA LA QUINTA DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", a través del Concurso Privado de Precios N° 02/2022".-

Que llevado a cabo el acto de apertura del Concurso Privado de Precios N° 02/2021, cuyas actuaciones se encuentran labradas en Acta, que corre agregada a fs. 18 del citado expediente, surge que no se presentó oferente alguno.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 21/2022 de fs. 20 manifiesta: "...no se presentaron oferentes al concurso por lo que deberá dictarse la pertinente resolución declarándolo desierto y proseguir conforme estime pertinente dentro del marco legal dispuesto".-

Que la Comisión de Adjudicación en informe obrante a fs. 21, sugiere declarar desierto el presente concurso, y regirse según lo establecido en Ordenanza N° 1511, Capítulo IV, Título III, artículo 65°, inciso "3", para continuar con una contratación directa.-

Que en virtud de lo expresado, corresponde declarar desierto el llamado a Concurso Privado de precios N° 02/2022.

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR desierto el Concurso Privado de Precios N° 02/2022, correspondiente al segundo llamado para la "ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTROGENO PARA ESTACION DE BOMBEO EB6, UBICADA EN PARQUE ESTANCIA LA QUINTA DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", según expediente N° 202306/22, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- DISPONER la contratación directa según lo establecido en Ordenanza N° 1511, Capítulo IV, Título III, artículo 65°, inciso "3".-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con fondos de la partida N° **37.01.100.2.60.614** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 300/B/2022
Villa Carlos Paz, 06 de junio de 2022

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra: "MANO DE OBRA EJECUCION DE PAÑOS DE HORMIGON EN CALLE DE TIERRA VARIAS DE ALTO MANTENIMIENTO", obrante en el Expediente N° 202480/22; y

CONSIDERANDO: Que en el citado instrumento se solicita la ampliación de trabajos a ejecutar en obra, de acuerdo a fs. 167.

Que la situación descrita está contemplada en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y modificatorias, que prevé ampliaciones de obra de hasta en un 30% con el consentimiento de la contratista, obrante a fs. 166, siendo el total de ampliación de un 29,61%.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta la mencionada modificación en las cantidades de ítems a ejecutar.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de la Obra "MANO DE OBRA EJECUCION DE PAÑOS DE HORMIGON EN CALLE DE TIERRA VARIAS DE ALTO MANTENIMIENTO", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, siguiente detalle:

Cantidad a ampliar, 473,72 metros cuadrados de paño de hormigón.

Artículo 2°.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar es de **Pesos Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Veintiuno con Sesenta y Siete Centavos (\$ 844.121,67)** y será afectado a la partida N° 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Otorgar a la Empresa Adopavi S.A. una ampliación de plazo de obra de 20 días corridos, a partir de la notificación del presente Decreto.

Artículo 4°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su

visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 302/DE/ 2022
VILLA CARLOS PAZ, 07 de junio de 2022

VISTO: El Expediente N° 206508/22, mediante el cual el deportista **Oscar Alberto CIVALERO**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demande su preparación y participación en el Rally Provincial, y

CONSIDERANDO: Que el deportista mencionado, representará la Ciudad de Villa Carlos Paz, en la 3° fecha del **Campeonato Provincial De Rally “DÍA DE LA BANDERA 2022”**, que se realizará los días 11 y 12 de Junio de 2022, con epicentro en nuestra ciudad.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de pesos Sesenta Mil (\$ 60.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos de la partida 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

EL INTENDENTE Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al Deportista **Oscar Alberto CIVALERO D.N.I. N°: 8.197.973**, en carácter de **Estímulo Deportivo**, la suma de **Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000)**, a los fines de solventar en parte los gastos que demande su preparación y participación en el Rally Provincial, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El Sr. Oscar Alberto CIVALERO deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos de la partida 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 303/DE/ 2022
VILLA CARLOS PAZ, 07 de junio de 2022

VISTO: El Expediente N° 206794/22, mediante el cual el deportista **Rafael HERVAS**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demande su preparación y participación en el Rally Provincial, y

CONSIDERANDO: Que el deportista mencionado, representará la Ciudad de Villa Carlos Paz, en la 3° fecha del **Campeonato Provincial De Rally “DÍA DE LA BANDERA 2022”**, que se realizará los días 11 y 12 de Junio de 2022, con epicentro en nuestra ciudad.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de pesos Sesenta Mil (\$ 60.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos de la partida 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

EL INTENDENTE Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al Deportista **Rafael HERVAS D.N.I. N°: 18.330.983**, en carácter de **Estímulo Deportivo**, la suma de **Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000)**, a los fines de solventar en parte los gastos que demande su preparación y participación en el Rally Provincial, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El Sr. Rafael HERVAS deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos de la partida 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 304/E/2022
VILLA CARLOS PAZ, 07 de junio de 2022

VISTO: El Expediente N° 206028/2022, donde obran las actuaciones referidas a: **“MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA RECAMBIO DE TRAMO RED COLECTORA CLOACAL INTERNAEN HOSPITAL SAYAGO”** y;

CONSIDERANDO: Que resulta necesario realizar el recambio de un tramo interno de red colectora cloacal en el Hospital Municipal Dr. Gumersindo Sayago de la ciudad de Villa Carlos Paz.

Que la modalidad contratación directa propiciada a través de este acto administrativo, encuadra en el precepto establecido en el art. 65, inciso “b” de la Ordenanza N° 1511.

Que se ha seleccionado al **Sr. Germán Walter Horten, DNI: 26.986.588**, por la suma de **PESOS SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 702.480,00)** correspondiente a su oferta obrante a fs. 8, conforme los procedimientos legales aplicables a la contratación propiciada.

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos de la Partida 36.01.100.1.13.314 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo, presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- CONTRATAR en forma directa con el Sr. Germán Walter Horten, DNI: 26.986.588, la realización de la Obra: "MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA RECAMBIO DE TRAMO RED COLECTORA CLOACAL INTERNA EN HOSPITAL SAYAGO", por la suma de PESOS SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 702.480,00) en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con fondos de la Partida 36.01.100.1.13.314 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- A través de la Secretaría de Salud se notificará al Sr. Germán Walter Horten lo dispuesto en el presente Decreto, a los fines de la suscripción del contrato pertinente.

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 305/DE/2022
VILLA CARLOS PAZ, 09 de junio de 2022

VISTO: La Ordenanza N° 5768, que crea el programa de becas "Estudiamos Juntos", destinado a adolescentes y jóvenes madres, menores de 20 años, que residan en Villa Carlos Paz y acrediten estar realizando estudios primarios o secundarios en escuelas públicas de la ciudad; y

CONSIDERANDO: Que se ha presentado una (1) solicitud, que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza mencionada.

Que el monto asignado será igual al 70% del estipulado para la Asignación Universal por Hijo, que otorga el Gobierno Nacional, y será destinado a gastos que sostengan los estudios de cada alumna/madre.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° de la Ordenanza N° 5768, la alumna/madre deberá actualizar los datos requeridos en el Art. 3°, cada tres meses, ante la Dirección de Desarrollo Social y Educación, para la renovación del beneficio.

Que en el Expediente N° 203063/22 obra toda la documentación que acredita que la beneficiaria reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 5768 para acceder a la beca prevista en la citada norma.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone el particular.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la alumna/madre mencionada en el ANEXO I del presente, la beca del Programa "Estudiamos Juntos" conforme lo establecido por Ordenanza N° 5768, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- La beneficiaria deberá actualizar cada tres meses los requisitos previstos en el artículo 3° de la Ordenanza N° 5768, a través de medio fehaciente, ante la Dirección de Desarrollo Social y Educación, a los fines de la renovación de la beca otorgada por el presente.

Artículo 3°.- El gasto de lo dispuesto en el Art.1° será atendido con los Fondos de la partida N° 35.51.511.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4°.- La Dirección de Desarrollo Social y Educación y la alumna/madre tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente.

Artículo 5°.- Previo al cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dar intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley.

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE DE LA ALUMNA	DNI	MAYOR AUTORIZADO	DNI
Torres Guadalupe Maria Soledad	45.406.617		

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 306/DE/2022
VILLA CARLOS PAZ, 08 de junio de 2022

VISTO: El expediente 206.827/22 presentado por la Sra. Juana Soria, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal la Antología de 100 Poetas por la Paz, que se presentará el día 08 de junio del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que la antología se publica en su Sexta Edición, reuniendo a ciento treinta y tres (133) escritores y poetas que mediante versos y palabras bregan por la paz mundial como un compromiso de vida.

Que dicha presentación, en el marco del Encuentro Nacional e Internacional de Escritores y Poetas en nuestra Ciudad, significa un aporte valioso para la divulgación cultural.-

Que la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, acompaña desde hace 5 años al Movimiento "Cien Poetas por la Paz", convocado por la escritora Verónica Bianchi.

Que este Departamento Ejecutivo, consecuente con la intención de la Dirección de Cultura y consciente de la necesidad que reviste el incentivar y transmitir la literatura, considera oportuno declarar a la Antología de Interés Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la Antología "100 POETAS POR LA PAZ - Respetando la Vida" Edición 2022, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Por las Direcciones de Cultura y de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo, se dará difusión a la obra.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

**DECRETO N° 307/DE/2022
VILLA CARLOS PAZ, 09 de junio de 2022**

VISTO: La renuncia presentada por el Dr. Roberto Jorge Bagnasco, al cargo de Sub Director de Atención Médica de la Municipalidad de Villa Carlos Paz; y

CONSIDERANDO: Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo, agradecer al Dr. Bagnasco, los servicios prestados en esta gestión de gobierno municipal al frente de dicha cartera.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por el **DR. ROBERTO JORGE BAGNASCO**, D.N.I. N° 22.079.376, al cargo de **Sub Director de Atención Médica**, dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, a partir del día 30 de junio de 2022.-

Artículo 2°.- AGRADECER al Dr. Bagnasco, los servicios prestados en esta Municipalidad de Villa Carlos Paz, los que fueron brindados con esfuerzo e integración a este Departamento Ejecutivo.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

ORDENANZAS

**ORDENANZA N° 6841
VILLA CARLOS PAZ, 30 de junio de 2022.-**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el modelo de contrato de Concesión, que se acompaña como ANEXO I y ANEXO II, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I - CONTRATO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el señor INTENDENTE, Sr. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA, D.N.I. N° 23.361.239 y el SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL, Ing. Gustavo GARCÍA SETTI, D.N.I. N° 12614962,

con domicilio en calle Liniers 50 de la ciudad de Villa Carlos Paz, por una parte, y la COOPERATIVA LIMITADA DE TRABAJOS Y SERVICIOS PÚBLICOS "SAN ROQUE" DE VILLA DEL LAGO, en adelante "LA COOPERATIVA", representada en este acto por su Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración, autoridades facultadas según estatuto social y actas de Asamblea, Sres. MIGUEL LA CASA, D.N.I. N° 10.807.453, MARCELA MATILDE SÁNCHEZ, D.N.I. N° 20.026.778 y NÉSTOR DINO CASAS, D.N.I. N° 21.393.230, todos con domicilio en Av. Edison N° 1011 de esta Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, por la otra parte, conviene en celebrar el presente Contrato que se registrará por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga a la COOPERATIVA y ésta acepta, la CONCESIÓN para la prestación del servicio público de agua en la zona del Barrio Villa del Lago, pudiendo el Municipio establecer nuevas zonas de prestación, según necesidades del servicio. A los fines de la presente Concesión, la COOPERATIVA se encuentra autorizada al uso de los bienes muebles que conforman la prestación del servicio de agua de acuerdo al Anexo II, como así también le cede los derechos y acciones que tenga sobre bienes ajenos, al solo efecto de dar cumplimiento a las obligaciones emergentes del presente y por el tiempo que dure el mismo.-

SEGUNDA: LA COOPERATIVA, por este acto, se obliga a los siguiente: a) MANTENER, conservar y entregar los bienes afectados a la explotación y servicio de agua mencionados en la cláusula precedente; b) EJECUTAR las obras, de acuerdo a las necesidades del servicio con fondos provenientes del Municipio; c) BRINDAR el servicio de agua, asegurando su continuidad, responsabilidad, igualdad, generalidad y obligatoriedad; d) ASUMIR para sí y en forma exclusiva, la responsabilidad por daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros en razón de la presente concesión, ya sea por defecto de la red, problemas del suministro, de las obras que ejecute la Cooperativa, etc, siendo ésta enumeración meramente enunciativa; e) PERMITIR el control e inspección del servicio, por parte de LA MUNICIPALIDAD; f) RESPETAR el carácter "intuitu personae" del presente Contrato.-

TERCERA: LA COOPERATIVA se obliga a prestar el servicio de agua potable en el sector de la Ciudad correspondiente a Villa del Lago, como así también en nuevas zonas que establezca LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las necesidades del servicio, desde el sistema de Cuesta Blanca u otra fuente de provisión que el Municipio indique dentro de las reglamentaciones provinciales o Municipales vigentes. Como contraprestación la Cooperativa abonará el costo marginal de potabilización en función del consumo medido por la provisión del servicio de agua potable que distribuya en el área de prestación, manteniendo el costo de energía eléctrica a cargo del ente concedente.-

CUARTA: El presente contrato tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de 1° de julio del 2022.-

QUINTA: LA COOPERATIVA está obligada a mantener el servicio continuado de la provisión de agua potable, debiendo comunicar a la Municipalidad y a la comunidad, toda interrupción no originada por roturas y/o causa de fuerza mayor, con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación y con especificación de causas.-

SEXTA: Corresponden al patrimonio de LA MUNICIPALIDAD los bienes afectados a la prestación del servicio de agua, así como las obras que en el futuro realice la Municipalidad, la Provincia o la propia Cooperativa a los efectos directos de la prestación del servicio concedido, comprendiendo instalaciones fijas de conducción y tratamiento, realizada en terrenos municipales. Serán en cambio, de LA COOPERATIVA, todos los bienes adquiridos a los efectos de su funcionamiento interno técnico y administrativo como prestataria del servicio y los bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio.-

SÉPTIMA: La tarifas de LA COOPERATIVA sobre el servicio de agua serán establecidas por el Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz, a solicitud de la Cooperativa, y previo análisis del Departamento Ejecutivo.-

OCTAVA: LA COOPERATIVA deberá ajustarse en su accionar a todas las Ordenanzas y disposiciones vigentes en la materia dictadas y a dictarse, como asimismo a los reglamentos de servicios que se dictaren previa aprobación de los mismo por parte

de LA MUNICIPALIDAD, debiendo constituirse en Organismo de Aplicación de las disposiciones relativas al servicio, que LA MUNICIPALIDAD determina en forma expresa. Para el caso de incumplimiento de las cláusulas contractuales de la presente Concesión y de las Ordenanzas y /o Resoluciones de LA MUNICIPALIDAD, ésta podrá aplicar a la Cooperativa las siguientes sanciones: 1) DISPONER el control o la intervención lisa y llana del servicio; 2) DECLARAR revocada la concesión. En ambos casos podrá reclamarse el pago de indemnización por los daños y perjuicios que el incumplimiento contractual hubiera ocasionado.-

NOVENA: Una vez finalizado el Contrato de Concesión al vencimiento del plazo fijado o por rescisión y/o transferencia del servicio, tal como se encuentra previsto en la cláusula anterior, LA COOPERATIVA deberá reintegrar a LA MUNICIPALIDAD los bienes integrantes del servicio de agua, salvo los inmuebles detallados en el anexo II cuya titularidad les corresponda, quedando sin efecto la cesión de los derechos, todo en el estado en que se encuentran, no pudiendo LA MUNICIPALIDAD reclamar suma alguna en concepto de indemnización o desgaste de los mismos por el transcurso del tiempo y uso.-

DÉCIMA: A todos efectos legales que diere lugar el presente, las partes se someten voluntaria y exclusivamente a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Córdoba, renunciando al Fuero Federal y a todo otro de excepción que pudiera corresponderles, a cuyos efectos las partes fijan domicilio en los arriba mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que fuere menester efectuar.-

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de todos los términos, se otorga y firma el presente convenio en la Ciudad de Villa Carlos Paz a los

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

ORDENANZA N° 6842

VILLA CARLOS PAZ, 30 de junio de 2022.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

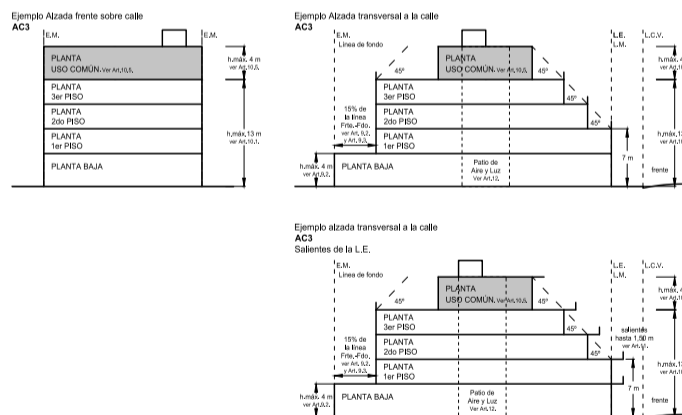
ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso “SUPERFICIE CUBIERTA” del Artículo 1.3.2 – LISTA DE DEFINICIONES el que quedará redactado de la siguiente manera:

“SUPERFICIE CUBIERTA: Total de las sumas de las superficies parciales de los locales, entresuelos, sección horizontal de los muros y toda superficie techada, tales como: Balcones, terrazas cubiertas, voladizos, pórticos, galerías, etc. que componen los pisos de un edificio, con exclusión de aleros, cornisas menores de un metro de luz libre y pérgolas cubiertas con elementos livianos desmontables y traslúcidos o toldos destinados a galerías y cocheras hasta 25 m2 de superficie por unidad funcional.”

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el Artículo 10.1. ALTURA MÁXIMA POR ZONA el que quedará redactado de la siguiente manera:

“10.1.-ALTURA MÁXIMA POR ZONA.-

ZONA AC3: altura máxima 13 metros. Planta baja más tres plantas. En todos los casos 13 metros a piso de terraza terminado, sobre nivel de vereda en línea de edificación (L.E.). Escalonadas a 45° a partir del techo de la planta del 1er piso, en su intersección con la prolongación imaginaria de la L.E. Este punto de intersección no podrá superar en ningún caso los 7 m de altura desde nivel de vereda en L.E. Se permitirán salientes de la L.E. con un máximo de 1,50 metros según lo establecido en el Art. 11.1. En el contrafrente se aplicará lo establecido en el Art. 9.2 y Art. 9.3.



Para los lotes en esquina los retiros a 45° se contarán a partir del techo del 3º piso, para la superficie de uso común. Las construcciones sobre avenida Sabattini y Bernardo D'Elia entre puentes Central y Cassaffouth deben construir recova avanzando con el balcón del 1er piso hasta 3 metros desde la L.E. sobre la vereda. Ver Art. 7.9.

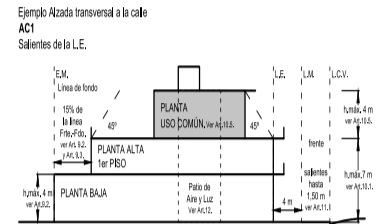
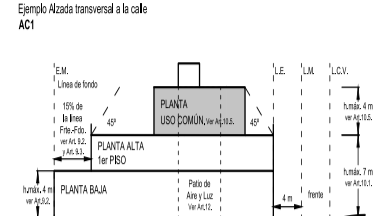
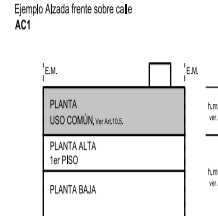
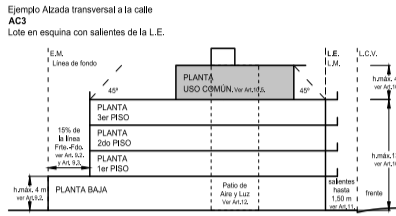
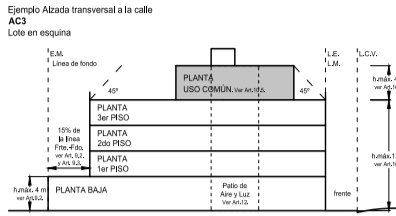
ANEXO II

BIENES MUEBLES E INMUEBLES AFECTADOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA

CANTIDAD	BIEN DESCRIPTO	MARCA/ MODELO
1	Bomba sumergible	Motorarg DW 750
1	Equipo Bomba	Grundfos NK 65-250/270
1	Motor	HP60 b96754652p121360001 (Manifold)
1	Tablero de Control y Comando (Manifold)	
2	Sensor de Niveles de Agua	
1	Caudalímetro por ultrasonido	
1	Bomba	Grundfos NK 50-315 P/3000 RPM
CANTIDAD	BIEN DESCRIPTO	
1	TERRENO EN CALLE BUONAROTTI CON UN TANQUE DE PROVISION DE 420.000 LTS	
1	TERRENO EN CALLE VIVALDI CON UN TANQUE DE PROVISION DE 160.000 LTS	
1	TERRENO EN CALLE VIVALDI CON UN TANQUE DE PROVISION DE 450.000 LTS	
1	TERRENO EN CALLE EDISION FRENTE A LA PLANTA DE BOMBEO	
1	TERRENO EN CALLE EDISON CON PLANTA DE BOMBEO Y OFICINAS, MAS UN GALPON ESTRUCTURAL	
1	TERRENO EN CALLE GAUTIER CON TANQUE DE PROVISION DE 90.00 LTS	
1	TERRENO EN CALLE GOETHE CON UN TANQUE DE PROVISION DE 110.000 LTS	

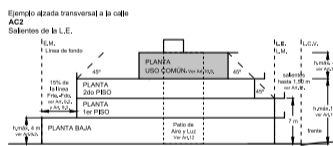
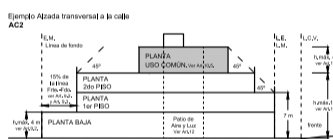
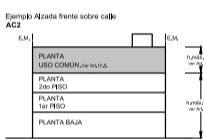
Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 344/DE/2022
Villa Carlos Paz, 01 de julio de 2022

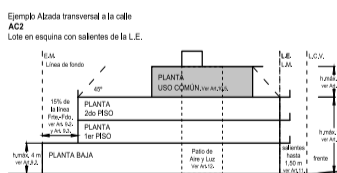
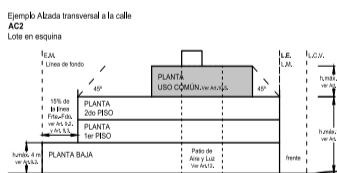


Los proyectos por compensación podrán desarrollar hasta un máximo de 20 metros más 4 metros de planta de uso común. (Ver Art. 4.1.12 PROYECTOS SUJETOS A CONCERTACIÓN Y PROYECTOS SUJETOS A COMPENSACIÓN DE F.O.S. POR ALTURA).-

ZONA AC2: altura máxima 10 metros. Planta baja más dos plantas. En todos los casos 10 metros a piso de terraza terminado, sobre nivel de vereda en línea de edificación (L.E.). Escalonadas a 45° a partir del techo de la planta del 1er piso, en su intersección con la prolongación imaginaria de la L.E. Este punto de intersección no podrá superar en ningún caso los 7 m de altura desde nivel de vereda en L.E. Se permitirán salientes de la L.E. con un máximo de 1,50 metros según lo establecido en el Art. 11.1. En el contrafrente se aplicará lo establecido en el Art. 9.2. y Art. 9.3.



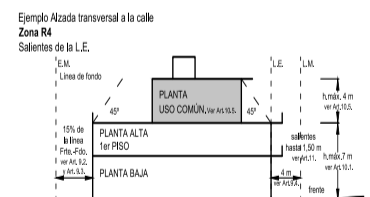
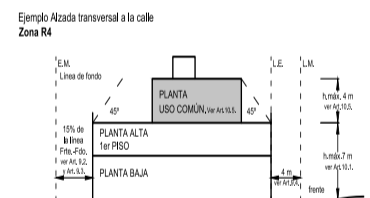
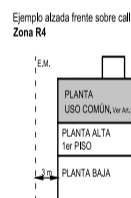
Para los lotes en esquina los retiros a 45° se contarán a partir del techo del 2° piso, para la superficie de uso común.-



ZONA AC1: altura máxima 7 metros. Planta baja y planta alta. En todos los casos 7 metros a piso de terraza terminado, sobre nivel de vereda en línea de edificación (L.E.). Los retiros a 45° se contarán a partir del techo del 1° piso, para la superficie de uso común, en su intersección con la prolongación imaginaria de la L.E. Se permitirán salientes de la L.E. con un máximo de 1,50 metros según lo establecido en el Art. 11.1. En el contra frente se aplicará lo establecido en el Art. 9.2. y Art. 9.3.-

ZONA AC1: para edificios de uso privado: idem Zona AC1. En el contrafrente se aplicará lo establecido en el Art. 9.4.-
Para edificios de uso institucional: idem Zona AC2. En el contrafrente se aplicará lo establecido en el Art. 9.4. Para los lotes en esquina los retiros a 45° se contarán a partir del techo del 2° piso, para la superficie de uso común.-
El edificio municipal atento a su carácter patrimonial podrá ser ampliado respetando su actual perfil edilicio.-

ZONA R: altura máxima 7 metros. Planta baja y planta alta. En todos los casos 7 metros a piso de terraza terminado, sobre nivel de vereda en línea de edificación (L.E.). Los retiros a 45° se contarán a partir del techo del 1° piso, para la superficie de uso común. La edificación podrá sobrepasar la altura máxima establecida en el presente artículo con volúmenes correspondientes a techos inclinados y otros establecidos en el Art. 10.5. siempre que los mismos queden inscriptos dentro de planos inclinados a 45° ubicados a partir de la intersección de los mismos con la proyección de la L.E.-

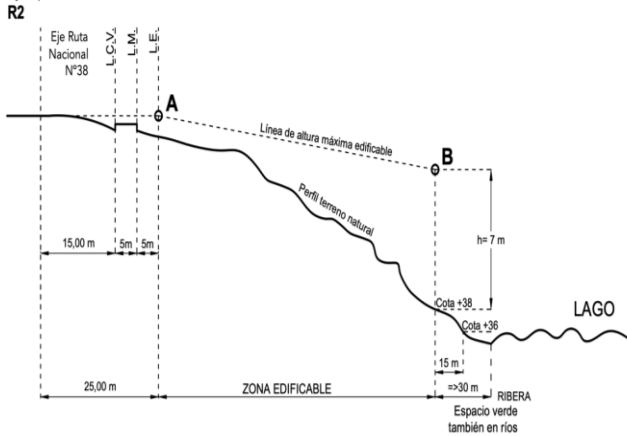


ZONA R2: dentro de la ZONA "R2" (Zona de Interés Paisajístico y Turístico) deberán cumplir con las siguientes disposiciones referentes a altura.

ZONA R2-Oeste. Determinase como plano Limite de Altura de edificación el comprendido por:

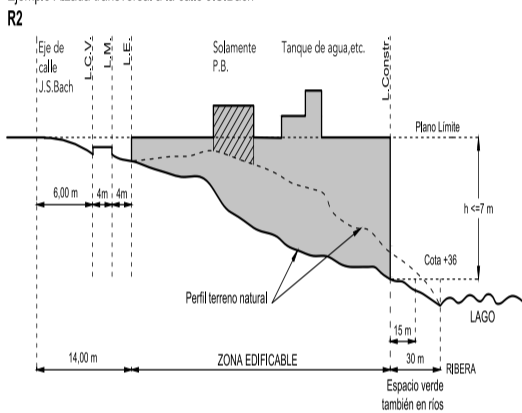
- I. En la ribera del Lago: 7 (siete) metros sobre los mojones de Cota + 38.-
- II. En la Línea de edificación frente a la Ruta Nacional N° 38: La rasante del eje del camino.- La unión de estos puntos, cualquiera sea la ubicación del lote dentro de la zona, determinará el plano - límite superior de edificación permitido.-

Ejemplo Alzada transversal Bv.Sarmiento - Ruta Nacional 38



ZONA R2-Este. Determinase como altura máxima de edificación, la rasante de la calle Juan Sebastián Bach. Dicha línea límite se podrá sobrepasar en aquellos casos en que el escaso desnivel del lote no permita la construcción de por lo menos planta baja. En este caso se permitirá la edificación de una sola planta de altura mínima según fija este Código.-

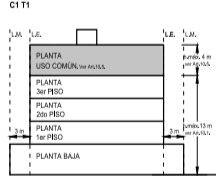
Ejemplo Alzada transversal a la calle J.S.Bach



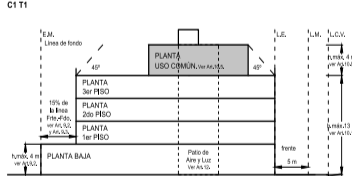
ZONA AI: idem Zona AC2. Para el uso dominante industrial altura máxima justificada técnicamente por proyecto, con dictamen del CPUA.-

CORREDOR C1 – T1: altura máxima 13 metros. Planta baja más tres plantas. En todos los casos 13 metros a piso de terraza terminado, sobre nivel de vereda en línea de edificación (L.E.). Escalonadas a 45° a partir del techo del 3er piso, para la superficie de uso común, en su intersección con la prolongación imaginaria de la L.E. Se permitirán salientes de la L.E. con un máximo de 1,50 metros según lo establecido en el Art. 11.1. En el contrafrente se aplicará lo establecido en el Art. 9.2. y Art. 9.3.-

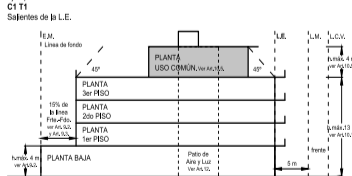
Ejemplo Alzada frente sobre calle



Ejemplo Alzada transversal a la calle



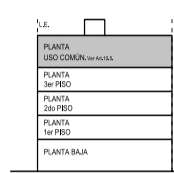
Ejemplo Alzada transversal a la calle



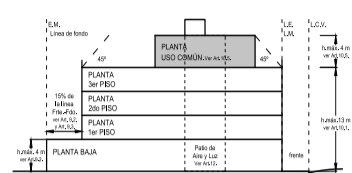
CORREDOR C1 - T2 : altura máxima 13 metros. Planta baja más tres plantas. En todos los casos 13 metros a piso de terraza terminado, sobre nivel de vereda en línea de edificación (L.E.). Escalonadas a 45° a partir del techo del 3er piso, para la superficie de uso común, en su intersección con la prolongación imaginaria

de la L.E. Se permitirán salientes de la L.E. con un máximo de 1,50 metros según lo establecido en el Art. 11.1. En el contrafrente se aplicará lo establecido en el Art. 9.2. y Art. 9.3.-

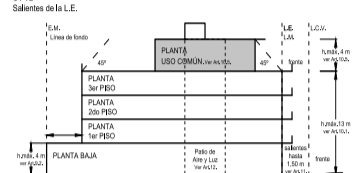
Ejemplo Alzada frente sobre calle



Ejemplo Alzada transversal a la calle

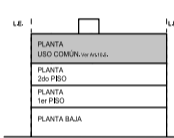


Ejemplo Alzada transversal a la calle

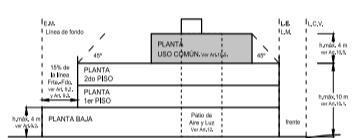


CORREDOR C2: altura máxima 10 metros. Planta baja más dos plantas. En todos los casos 10 metros a piso de terraza terminado, sobre nivel de vereda en línea de edificación (L.E.). Escalonadas a 45° a partir del techo del 2do piso, para la superficie de uso común, en su intersección con la prolongación imaginaria de la L.E. Se permitirán salientes de la L.E. con un máximo de 1,50 metros según lo establecido en el Art. 11.1. En el contrafrente se aplicará lo establecido en el Art. 9.2. y Art. 9.3. Parcelas sobre LM oeste entre Alberdi y Sgto. Cabral corresponde altura máxima C1-T1.-

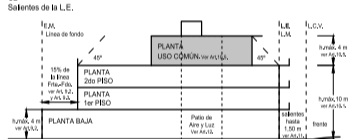
Ejemplo Alzada frente sobre calle



Ejemplo Alzada transversal a la calle



Ejemplo Alzada transversal a la calle



CORREDOR C3 - T1: idem Corredor C1-T2.-

CORREDOR C3 - T2: idem Corredor C2. Para el uso dominante industrial altura máxima justificada técnicamente por proyecto, con dictamen del CPUA.-

CORREDOR C4: idem Corredor C2.-

CORREDOR C5: idem Zona AC2. Con retiro de frente y medianeras según lo establecido en el Art. 9.4.-

CORREDOR C6: idem Zona AC1.-

ZONA E: Ver Artículo 10.3.-

ZONA AIA: Ver artículo 4.1.8.1 y 4.1.8.2.-

ZONA AP1 – AP2: Ver artículo 3.1.1. Incisos i y j.-”

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR el Artículo 10.3. ALTURAS DE EDIFICACIÓN EN AMPLIACIONES DENTRO DE LA ZONA “E” de la Ordenanza 4021.-

ARTÍCULO 4º.- AGREGAR a la Ordenanza 4021 en Artículo 8.10.1, el que quedará redactado de la siguiente manera:

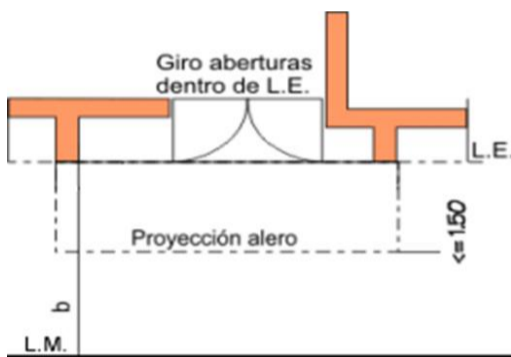
“8.10.1.-En aquellos casos en los cuales la Dirección de Obras Privadas y Catastro detecte una construcción ejecutada o en ejecución que no cuente con los planos debidamente aprobados ante el Municipio, pero el propietario demuestre

contar con Planos de la misma aprobados como Proyecto y Registro de Conducción /Dirección Técnica ante el Colegio Profesional correspondiente, deberá finalizarse el trámite de aprobación ante la Dirección de Obras Privadas y Catastro, aprobando ésta los Planos bajo la figura de “ Proyecto aprobado por Artículo 8.10.1, ejecutado en infracción al Artículo 8.2.- PERMISO PARA CONSTRUIR, AMPLIAR, REFACCIONAR O RELEVAR” leyenda que constará en el sello de Aprobación, alcanzando a los profesionales intervinientes las responsabilidades derivadas de su tarea.
En estos casos serán de aplicación los aforos municipales correspondientes a relevamiento, o lo que fije la Tarifaria Anual para la figura creada”

ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR el Artículo 11 de la Ordenanza N°4021- SALIENTES DE LA LÍNEA DE EDIFICACIÓN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“11.-SALIENTES DE LA LÍNEA DE EDIFICACIÓN
11.1.- ZONAS Y CORREDORES SIN RETIRO DE FRENTE

En aquellas construcciones que no cuenten con retiro de verde, no se permitirá en P.B. que las puertas, celosías, o ventanas al abrirse pasen la L.E., ni se admitirán salientes de zócalos, pilares, pilastras, escalones, vidrieras, etc., fuera de la L.E. así sean provisorios o accidentales.-

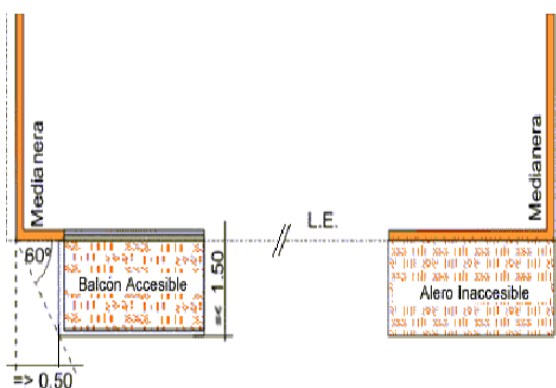


No se permitirán salientes bajo nivel de vereda con construcciones de cualquier índole, por fuera de la Línea de Edificación fijada.-

Se permitirán salientes de la L.E. de cornisas, balcones, aleros, voladizos y marquesinas con un saliente máximo de 1,50 m. siempre y cuando estén a más de 2,70 m. de altura sobre el nivel del cordón de la vereda.-

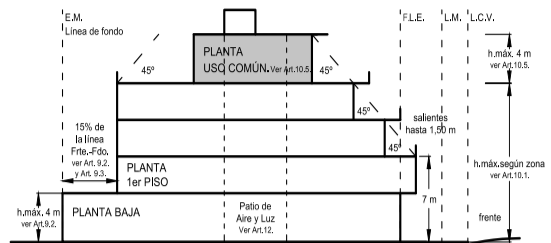
Los balcones y voladizos distarán de la línea divisoria de las propiedades 0,50 m. como mínimo y su saliente máximo estará limitado por un plano que, arrancando desde la línea divisoria, forme con el plano de la L.E. un ángulo de 60°.-

Las cornisas y aleros de la fachada podrán llegar hasta las líneas divisorias de propiedades, siempre que no sean accesibles.-



SOLO se permitirán salientes de la L.E. de cuerpos de edificios, en los casos encuadrados en el Artículo 5.2- y según el siguiente gráfico:

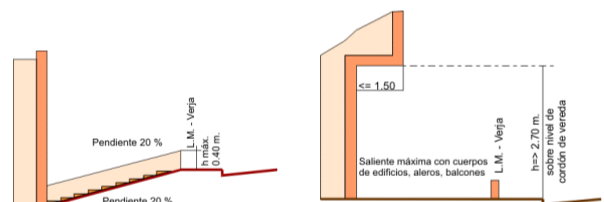
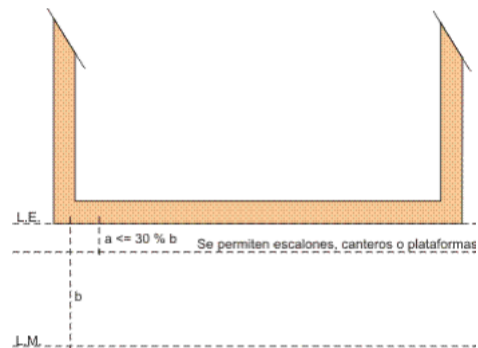
Ejemplo alzada transversal a la calle
Salientes de la L.E. de cuerpos edificios solamente en los casos encuadrados en el Art.5.2. Ensanche de calle.



11.2. ZONAS Y CORREDORES CON RETIRO DE FRENTE PARA JARDÍN

Se permitirá en Planta Baja utilizar hasta el treinta por ciento (30%) del retiro para jardín para la ubicación de escalones, cancheros o plataformas, a contar de la L.E. En terrenos con pendiente mayor al veinte por ciento (20%) se permitirá ocupar el espacio verde con escaleras de acceso, cuyos paramentos laterales ciegos no podrán exceder los cuarenta centímetros (40 cm de altura).

Se permitirán salientes de la línea de Edificación de cuerpos de edificios cornisa, balcones, aleros y marquesinas con un saliente máximo de 1,50 m siempre y cuando estén a más de 2,70 m. de altura sobre el nivel del cordón de vereda.



Si por las dimensiones del lote este Código permitiera llegar con los cuerpos de edificios, balcones, aleros o marquesinas a los medianeros, se respetarán las limitaciones establecidas en 11.1.

Se permitirá ocupar el espacio destinado a jardín con destino a cocheras exclusivamente hasta un ochenta por ciento (80%) del frente del lote, con aleros incluidos, en caso de lotes con pendientes excesivas ascendentes o descendentes en relación al nivel de calzada. En el caso de pendientes descendentes con respecto a la calzada, se podrá ocupar el espacio bajo piso de cocheras con la cantidad de plantas permitidas para la zona. Tanto en el caso de terrenos con pendientes ascendentes o descendentes con respecto a la calzada, las plantas superiores sobre cocheras deberán respetar los retiros establecidos para cada zona A tal fin se deberá presentar en plano de planta, curvas de nivel cada 1 metro. Las que quedarán sujetas a inspección por parte de la Dirección de Obras Privadas y Catastro.

Asimismo, se permitirá el uso de los costados medianeros en una profundidad no mayor de seis metros con cincuenta centímetros (6,50 m.) medidos desde la Línea Municipal, cuando las mismas se encuentren totalmente enterradas.

ARTÍCULO 6°.- SUSTITUIR el Artículo 37° de la Ordenanza N° 6781 – Ordenanza Tarifaria 2.022- , por el siguiente:

“Artículo 37°: Por cada obra ejecutada sin planos previamente aprobados (relevamiento) pero que su ejecución se encuadre en las disposiciones del Código de Edificación, se abonarán los derechos especificados para obras nuevas en los Arts. 34°, 35° y 36° afectados por un coeficiente, según su antigüedad, conforme al siguiente detalle:

1	Obras ejecutadas con posterioridad al año 1953.	2,0
2	Obras ejecutadas antes del año 1953.	0,0
3	Proyecto aprobado por Artículo 8.10.1, Ordenanza N° 4.021, ejecutado en infracción al Artículo 8.2.- PERMISO PARA CONSTRUIR, AMPLIAR, REFACCIONAR O RELEVAR.	1,50
4	Por diferencia de superficie detectadas en la presentación en tareas de agrimensura.	1,65

Quedan exceptuadas de lo establecido en los puntos 1 y 2 las viviendas comprendidas en el Art. 34°, Punto 1-1a.”

ARTÍCULO 7°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 347/DE/2022

Villa Carlos Paz, 04 de Julio de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

ORDENANZA N° 6843

VILLA CARLOS PAZ, 30 de junio de 2022.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AGREGAR al Artículo 3.1.1 DIVISIÓN DEL EJIDO MUNICIPAL EN ZONAS, el inciso **b7) ÁREA RESIDENCIAL RSM**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“b7) **ÁREA RESIDENCIAL RSM**, delimitada por la poligonal correspondiente al Plano de Loteo, cuya titularidad figura a nombre de la ASOCIACIÓN CIVIL VILLA PARQUE SAN MIGUEL, aprobado por la Dirección General de Catastro Provincial con fecha anterior a la sanción de la Ley 10.595, bajo el número de Expediente 0033-18991/88, ubicado en Villa del Lago Pedanía San Roque, Departamento Punilla, de la Provincia de Córdoba y registrado por dicha repartición como Dominio N° 20731, Folio 27559, Año 1987, Cuenta N° 23-04-2152790/9, que cuenta con una superficie total según títulos y según mensura de 38Ha 4185.30 m2, y que fuera aprobado por la Municipalidad de Villa Carlos Paz, por **Ordenanza 6649** del 1 de Noviembre de 2021. **Quedan fuera de la poligonal descripta aquellos lotes o parte de los mismos, que se encuentran comprendidos en el Área Protegida Norte por estar ubicados en la franja de protección***

del Arroyo Los Mimbres que se extiende hasta los cincuenta (50) metros a contar desde el eje de vaguada del mismo y por aplicación de la Ordenanza 6730.-

*“El **ÁREA RESIDENCIAL RSM**, se divide en dos sub-zonas:*

1) RSM1 que comprende:

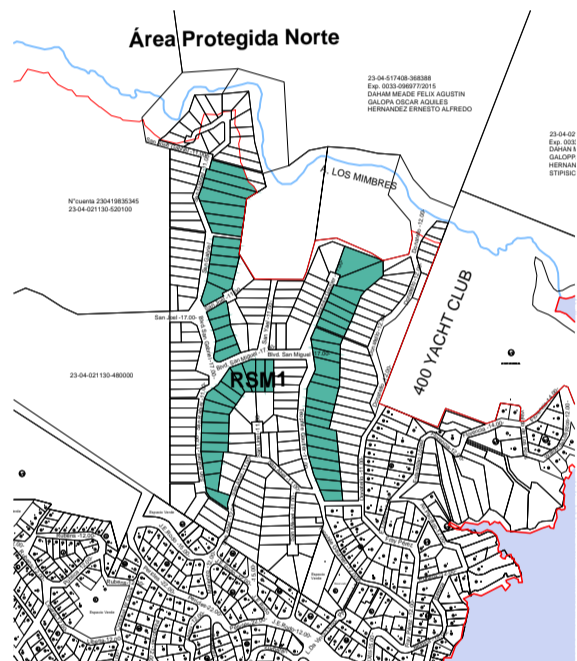
-Los Lotes ubicados sobre calle Teophile Gautier con frente sobre vereda Este designados como lotes 11,12,13,14,15,16 y 17 de la Manzana 1 y lotes 9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25 y 26 de la Manzana 3.

-Los lotes ubicados sobre calle San Gabriel con frente sobre vereda Este designados como lotes 1,2,3,4,5,6 y 7 de la manzana 11, lotes 1,2,3,4,5 y 6 de la manzana 12 y lotes 15,16,17,18 y 19 de la manzana 12.

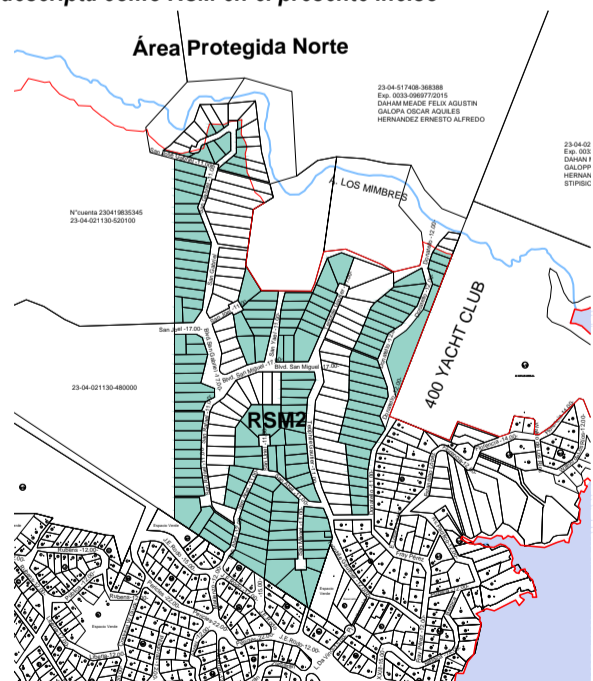
-Los lotes ubicados sobre calle San Rafael con frente sobre vereda Este designados como 19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29 y 30 de la Manzana 5.

-Los lotes ubicados sobre Avda. San Miguel, vereda Norte designados como 31,32,33 y 34 de la Manzana 5.

Todos ellos según del Plano aprobado por Ordenanza 6649.



2) RSM2 el resto de los lotes ubicados dentro de la poligonal descripta como RSM en el presente inciso”



ARTÍCULO 2°.- AGREGAR al Artículo 2.3.1.1.1.- DIMENSIONES DE LOTE POR ZONA de la Ordenanza 4021, la zona RSM, que quedará redactado de la siguiente manera:

b) AREAS RESIDENCIAL R1 y RSM: Los lotes tendrán una Superficie mínima de Mil (1000) metros cuadrados y un frente mínimo de veinte (20) metros.-"

ARTÍCULO 3°.- AGREGAR al Artículo 4°- USOS DEL SUELO- de la Ordenanza 4021, el inciso 4.1.7.2. que quedará redactado de la siguiente manera:

"4.1.7.2 Zona RSM

Uso del suelo Dominante: Residencial

Uso del suelo Condicionado:

1.- Comercial y de servicios de abastecimiento diario- Condiciones:

Los locales no podrán tener más de 100m² de superficie incluyendo depósitos y servicios- Deberán respetar las características edilicias y ambientales de la zona residencial. No se permitirá ningún uso comercial o de servicios que implique incompatibilidad funcional con el uso del suelo dominante o impacto negativo sobre la calidad ambiental del sector donde se localice. A tal fin el destino del local deberá constar en el plano aprobado por la Dirección de Obras Privadas, tanto en su destino original como en el caso de que se modifique tal destino en cuyo caso se deberá presentar nuevamente el plano para su aprobación."

2.-Hoteleria-Condiciones:

En el caso de cabañas o modalidades de hotelería con oferta de unidades habitacionales con servicios independientes (apart, departamentos, etc.), se permitirá 1 unidad por cada 1000 m² de terreno

En el caso de Hotelería en el resto de las categorías (hosterías, hostel, hotel en sus diversas categorías) se permitirán en lotes de más de 2.500 m². Se resolverá la circulación vehicular de acceso y egreso y estacionamientos dentro del predio.

En todos los casos de uso del suelo, se deberá contar con estacionamiento vehicular dentro del predio.

ARTÍCULO 4°.- AGREGAR a la planilla del Artículo 5.1.1.1- ANCHOS DE CALLES EXISTENTES QUE SE ENUMERAN, las calles de la zona RSM, de la siguiente manera:

Medidas expresadas en metros

Nombre de la Calle	Distancia						Jardín Retiro
	del eje de la calle a L.M. o futura L.M.		del eje de calle a L.E.		Ancho Vereda	Ancho Calzada	
	Izg.	Der.	Izg.	Der.			
Donatello: al Norte de Los 400	7,0	7,0	12,0	12,0	2	10	5
Donatello: de Fray Perez a Los 400	6,0	6,0	11,0	11,0	2	8	5
San Abel	6,0	6,0	11,0	11,0	2	8	5
San Gabriel Blvd.: de Blvd. San Miguel a San Joel	12,0	12,0	17,0	17,0	2	20	5
San Gabriel: de San Joel a San José Gabriel	6,0	6,0	11,0	11,0	2	8	5
San Joel: San Gabriel al Este	6,0	6,0	11,0	11,0	2	8	5
San Joel: San Gabriel al Oeste	12,0	12,0	17,0	17,0	2	20	5
San José Gabriel	6,0	6,0	11,0	11,0	2	8	5
San Miguel Blvd.	12,0	12,0	17,0	17,0	2	20	5
San Mikael	6,0	6,0	11,0	11,0	2	8	5
San Rafael	6,0	6,0	11,0	11,0	2	8	5
San Uriel	6,0	6,0	11,0	11,0	2	8	5
San Yael	6,0	6,0	11,0	11,0	2	8	5
Teophile Gautier: al norte de San Miguel	6,0	6,0	11,0	11,0	2	7,9	5
Teophile Gautier: de Fray Perez a San Miguel	7,0	7,0	12,0	12,0	2	10	5

ARTÍCULO 5°.- AGREGAR al Artículo 9°- CONDICIONES EDILICIAS- de la Ordenanza 4021, en el Artículo 9.2.1. OCUPACIÓN DE CONTRAFRENTE-, el inciso 9.2.1.1, que quedará redactado de la siguiente manera:

"9.2.1.1- ZONA RSM: Se deberán retirar las construcciones cinco (5) metros a contar desde la Línea de fondo de lote".

ARTÍCULO 6°.- AGREGAR al Artículo 9.4- DISTANCIA DE LA CONSTRUCCIÓN A LOS COSTADOS MEDIANEROS- de la Ordenanza 4021, el inciso k2) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"k2) ZONA RSM , la distancia de las construcciones a los ejes medianeros será de tres (3) metros. Estos retiros alcanzaran también a las construcciones destinadas a piletas de natación y sistemas de tratamiento de efluentes cloacales (cámaras, sangrías, pozos, etc)"

ARTÍCULO 7°.- AGREGAR a la planilla del Artículo 9.7- SUPERFICIE EDIFICABLE POR LOTE (FOS)- de la Ordenanza 4021, la zona RSM de la siguiente manera:

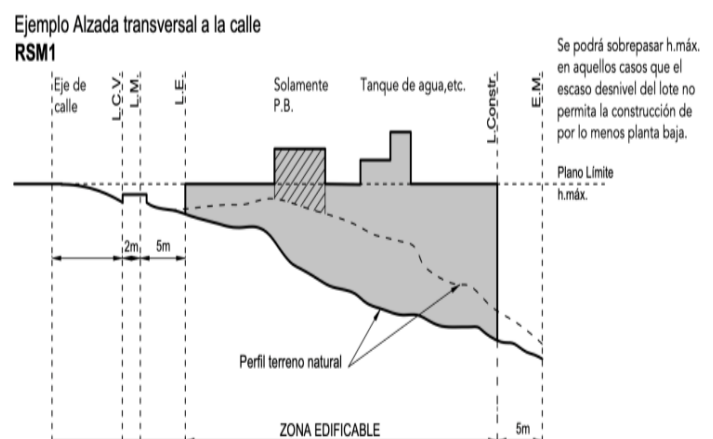
RSM	0.30	1 unidad de vivienda por lote
-----	------	-------------------------------

ARTÍCULO 8°.- AGREGAR a la planilla del Artículo 9.7.2 – FACTOR DE OCUPACIÓN TOTAL- de la Ordenanza 4021, la zona RSM de la siguiente manera:

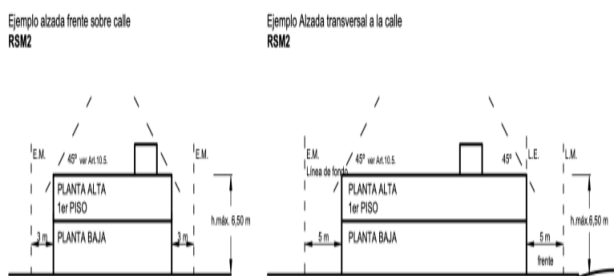
RSM	0.40
-----	------

ARTÍCULO 9°.- AGREGAR al Artículo 10.1- ALTURA MÁXIMA POR ZONA - de la Ordenanza 4021, la zona RSM que quedará redactado de la siguiente manera:

"ZONA RSM1: La altura máxima está determinada por la cota máxima obtenida en la proyección de sus ejes medianeros con el eje de la calle. Dicha línea límite se podrá sobrepasar en aquellos casos en que el escaso desnivel del lote no permita la construcción de por lo menos planta baja. En este caso se permitirá la edificación de una sola planta de altura mínima según fija este Código.–"



"ZONA RSM2: altura máxima 6,50 metros. Planta baja y planta alta. En todos los casos 6,50 metros a piso de terraza terminado, sobre nivel de vereda en línea de edificación (L.E.). La edificación podrá sobrepasar la altura máxima establecida en el presente artículo con volúmenes correspondientes a techos inclinados y otros establecidos en el Art. 10.5. siempre que los mismos queden inscriptos dentro de planos inclinados a 45° ubicados a partir de la intersección de los mismos con la proyección de la LE."



En todos los casos, a los fines de la verificación de altura máxima se deberá incorporar en el plano general

- a) **Curvas de nivel**
 - I. Tomadas sobre nivel de terreno natural
 - II. Nivel de referencia: (cota 0) sobre el eje de la calle en su valor de mayor altura
 - III. Referencia de los cortes longitudinales
 - b) Cortes longitudinales
 - I. Tomados sobre nivel de terreno natural
 - II. El corte deberá comprender la extensión del terreno, vereda y eje de calle
 - III. Corte 1 y 3: Paralelos al eje medianero a una distancia de 3 metros del mismo (retiro)
 - IV. Corte 2: Distancia media entre los ejes medianeros.
- c) Toda información adicional considerada por el profesional para la mejor interpretación de las condiciones del terreno.
- d) **Certificado de amojonamiento** –

ARTÍCULO 10.- MODIFICAR inciso j) del artículo 3.1.1. DIVISIÓN DEL EJIDO MUNICIPAL EN ZONAS de la Ordenanza 4021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

i. **ÁREAS ESPECIALES AE:** Defínase como Áreas Especiales:



ÁREA ESPECIAL AE1
(Paseo de Los Artesanos) Las parcelas colindantes con el lote N° II de la manzana S/D ubicado en la intersección de las calles Las Heras y Leandro Alem.

ÁREA ESPECIAL

AE2

Aerosilla



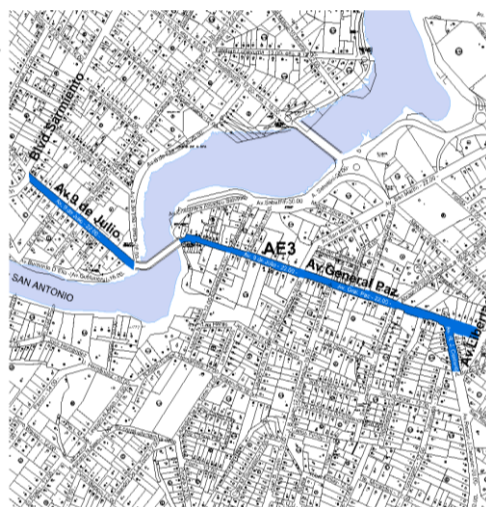
AREA ESPECIAL AE2

(Aerosilla): Abarca las parcelas comprendidas en el tramo de calle Florencio Sánchez, entre calles Misiones y Complejo Aerosilla, ubicadas en la Manzana 074. (Ver además Art. 11.3. Cubiertas sobre los espacios verdes).

ÁREA ESPECIAL

AE3

Peatonalización Mixta



ÁREA ESPECIAL AE3

(Peatonalización Mixta): La comprendida por las Avenidas 9 de Julio y General Paz, en el tramo entre Blvr. Sarmiento y Av. Libertad. Así mismo Av. Cárcano en el tramo comprendido entre Av. General Paz y Av. Libertad y toda otra ampliación que se haga a la presente Área Especial.

ÁREA ESPECIAL

AE4

Balneario Playas de Oro

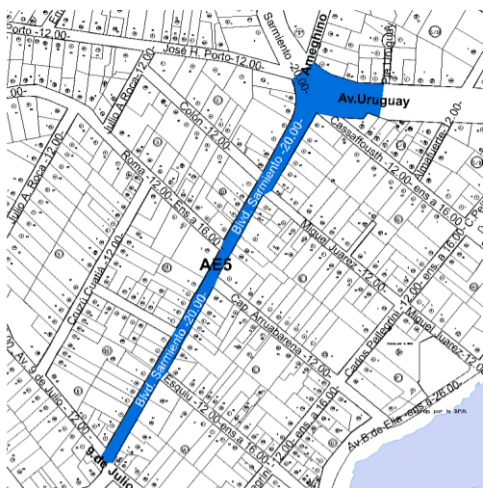


ÁREA ESPECIAL AE4

(Balneario Playas de Oro): Sector comprendido por frentistas de Avenida Perito Moreno entre calles Madrid y Estocolmo.

ÁREA ESPECIAL
AE5

Entorno Reloj Cu-cú



ÁREA ESPECIAL AE5

(Entorno Reloj Cu-cú): Comprende el tramo de Boulevard Sarmiento entre Av. 9 de Julio y Av. Uruguay, la Plazoleta del reloj Cu-cú y su entorno visual comprendiendo éstas las fachadas y edificios que se ubican en las esquinas de Ameghino, Porto, Sarmiento-Uruguay y la vereda norte de Av. Uruguay entre Ameghino y Pasaje Uruguay.

ÁREA ESPECIAL
AE6

Ex zona B excepción



ÁREA ESPECIAL
AE6

Ex zona B excepción



ÁREA ESPECIAL AE6.

(Ex zona B de Excepción): Comprende las parcelas afectadas por la Ex zona B de Excepción (derogada por Ord. 6376) y hoy comprendidas en zona R3 y R4.

ARTÍCULO 11.- MODIFICAR inciso n) el artículo 9.4 DISTANCIA DE LA CONSTRUCCIÓN A LOS COSTADOS MEDIANEROS de la Ordenanza 4021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

n) **ÁREAS ESPECIALES:**

Área Especial A.E.1 (Paseo de Los Artesanos), los frentistas al contrafrente y costados medianeros colindantes al Lote 11, deberán destinar en Planta Baja (PB) las nuevas fachadas a vidrieras comerciales accesibles desde el exterior. En todas las plantas por sobre la PB, se dejará un retiro mínimo de tres metros (3,00 m), en lo que ahora quedan definidas como nuevas fachadas.

Área Especial A.E.2 (Aerosilla) sin retiro de medianeras en Planta Baja.

Área Especial A.E.3 (Peatonalización Mixta) se permitirá el uso de ambas medianeras.

Área Especial A.E.4 (Balneario Playas de Oro) sin retiro de medianeras en Planta Baja. Siendo el resto de las condiciones edilicias de aplicación, las normas vigentes para la zona.

Área Especial A.E.5 (Sarmiento entorno Reloj Cu-cú) se permitirá el uso de ambas medianeras.

Área Especial A.E.6 (Ex zona B de Excepción): sin retiro de medianeras.

ARTÍCULO 12.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 360 /DE/2022
Villa Carlos Paz, 06 de Julio de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

ORDENANZA N° 6844
VILLA CARLOS PAZ, 30 de junio de 2022.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el Artículo 1° de la Ordenanza N°6552 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°: SUSPENDER la radicación de nuevas Estructuras Soporte de Antenas para Servicios de Telecomunicaciones y Radiocomunicaciones en el Ejido de la ciudad de Villa Carlos Paz, como así también los elementos transmisores y/o receptores que se ubican en dichas estructuras, hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que se sancione la norma regulatoria para dichas radicaciones, lo que ocurra en primer término”.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 348/DE/2022
Villa Carlos Paz, 04 de julio de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

ORDENANZA N° 6845

VILLA CARLOS PAZ, 30 de junio de 2022.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR el programa de "TU SEDE, TU BARRIO", destinado al financiamiento de proyectos de inicio, terminación o mantenimiento de sedes de centros vecinales.-

ARTÍCULO 2º.- Los montos a asignar bajo el presente programa serán los siguientes:

A. Centros Vecinales que inicien obras de construcción de sede, con un monto máximo de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000,00).-

B. Centros Vecinales que finalicen obras que actualmente se encuentran en ejecución de construcción de sede, con un monto máximo de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000,00).-

C. Centros Vecinales que realicen obras de mantenimiento en su sede y que se hayan acogido al Programa Federal Argentina Construye Solidaria (Ordenanza N° 6657), según conste en el registro municipal que hayan presentado la documentación exigida por dicho programa, con un monto máximo de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000,00).-

ARTÍCULO 3º.- Los Centros vecinales destinatarios deberán acompañar:

- presupuesto de materiales y/o presupuesto de mano de obra.
- memoria descriptiva de las obras a ejecutar.
- haber cumplido con la rendición de subsidio otorgado en el año 2021.-

ARTÍCULO 4º.- OBJETIVO DEL FINANCIAMIENTO: Los montos otorgados a cada entidad, tendrán como finalidad la adquisición de materiales para la construcción y/o financiamiento de mano de obra, con destino a la ejecución de obras que impliquen una mejora de las condiciones de funcionamiento, atención y permanencia en la sede de las entidades.-

ARTÍCULO 5º.- TIPOS DE OBRAS ADMITIDAS: Entre las obras admitidas a realizar con los fondos de la asistencia a otorgar, se incluyen:

- Mantenimiento y construcción de baños y cocinas y toda obra que implique reemplazo de mampostería existente o colocación de cerramientos nuevos.
- Obras de electricidad y/o conexión interna a servicios.
- Reparaciones e impermeabilización de techos.
- Plateas, cimientos, contrapisos, mampostería, encadenados, losa, etc.
- Reemplazo y/o colocación de chapas en techos.
- Revoques, revestimientos, instalaciones sanitarias, etc.-

ARTÍCULO 6º.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El Centro Vecinal contará con un plazo máximo de noventa (90) días, contados desde el otorgamiento del monto, a los fines de cumplimentar con la ejecución de la propuesta planteada. El plazo podrá ser prorrogado por treinta (30) días, a solicitud de la entidad, bajo razón fundada.-

ARTÍCULO 7º.- El Municipio será el responsable por la evaluación y selección de las entidades que resulten beneficiarias del financiamiento, emitiendo constancia de factibilidad a la ejecución de dichas obras, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente, por medio de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental y Secretaría de Gobierno y Coordinación, según corresponda de acuerdo a sus atribuciones.-

ARTÍCULO 8º.- Una vez finalizado el plazo de ejecución, las entidades beneficiarias deberán rendir los montos

correspondientes ante el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, antes del 10 de enero del año 2023. Serán responsables las Comisiones Directivas de la rendición correspondiente, debiendo realizar dicho acto administrativo conforme a Resolución N° 051/2021 del Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 9º.- No podrán ser beneficiarias del presente programa las entidades que hayan sido beneficiadas por obras en sus sedes y ejecutadas por el Municipio, durante los últimos 5 años.-

ARTÍCULO 10.- Los montos que demanden la ejecución de la presente ordenanza serán afrontados con las Partidas N° 31.01.100.1.15.520 y 31.01.100.2.25.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 11.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 349 /DE/2022
Villa Carlos Paz, 04 de julio de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

ORDENANZA N° 6846

VILLA CARLOS PAZ, 30 de junio de 2022.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

**PLAN ESPECIAL DE PAGO DE DEUDAS
TRIBUTARIAS**

CREACIÓN

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER -con carácter general y extraordinario- un Plan Especial de Pago de Deudas Tributarias.-

BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 2º.- Los Contribuyentes y Responsables podrán acogerse a los beneficios del presente Plan Especial de Pago de Deudas Tributarias.-

PLAN ESPECIAL DE PAGO

ARTÍCULO 3º:

Forma de Pago	Quita de Intereses
Contado	70%
3 cuotas	50%
6 cuotas	40%
12 cuotas	20%
18 cuotas	10%

ALCANCES

ARTÍCULO 4º.- El presente Plan Especial de Pago comprende los siguientes tributos:

- Contribución que incide sobre los Inmuebles, Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad.
- Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.
- Contribución que incide sobre los Espectáculos y Diversiones Públicas.
- Contribución que incide sobre la Ocupación y Comercio en la Vía Pública.

- e) Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda.
- f) Contribuciones con Afectación Específica.
- g) Contribución por Mejoras.
- h) Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados.
- i) Contribución sobre Cementerio.
- j) Contribución por Servicios Relativos a la Construcción de Obras Privadas.
- k) Rentas Diversas.
- l) Ocupación, uso, arrendamiento o concesión prevista en el Artículo 234 de la Ordenanza General Impositiva N° 1.408 y Artículo 62, Incisos 6a) y 6b), de la Ordenanza Tarifaria Anual.
- m) Tasa por Servicio de Agua
- n) Contribución por Servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.

PERÍODOS INCLUIDOS

ARTÍCULO 5°.- Estarán incluidas todas las obligaciones tributarias adeudadas cuyo vencimiento opere hasta el 30 de junio del año 2.022, cualquiera sea el estado en que éstas se encuentren. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá extender los períodos de las obligaciones tributarias que puedan ser incluidos en el Plan.-

CONDICIONES

ARTÍCULO 6°.- Los Planes Especiales de Pago deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Las cuotas serán iguales, mensuales y consecutivas.
- b) El importe mínimo de cada cuota no podrá ser inferior a pesos un mil (\$ 1.000,00.-).
- c) Para materializar el acogimiento al presente plan es imprescindible el pago de la primera cuota y/o total según corresponda.
- d) Incluirá todos los períodos vencidos hasta el 30 de junio del año 2.022.
- e) La tasa de interés de financiación será del dos con cincuenta por ciento (2,50 %) mensual.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 7°.- Las cuotas de los Planes Especiales de Pago que se otorguen, vencerán los días quince (15) de cada mes, excepto la primera cuota. El vencimiento de la segunda cuota, operará al día quince (15) del mes siguiente al de la materialización del acogimiento al presente Plan de Facilidades de Pago.-

INSTRUMENTACIÓN Y VIGENCIA DE LOS PLANES DE PAGO

ARTÍCULO 8°.- La instrumentación y vigencia de los Planes Especiales de Pago de Deudas Tributarias previstos en el Artículo 3°, será establecida por noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, con opción a prórrogas de hasta noventa (90) días cada una, a través de Resoluciones de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

INGRESOS DE CUOTAS FUERA DE TÉRMINO

ARTÍCULO 9°.- El ingreso fuera de término de las cuotas del Plan de Facilidades de Pago acordadas, en tanto no produzca la caducidad, devengará los recargos resarcitorios vigentes por el tiempo de la mora en forma automática.-

CADUCIDAD

ARTÍCULO 10.- La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas hará incurrir en mora al Contribuyente beneficiario de los planes de pago previstos en el presente Plan Especial de Pago, provocando la caducidad automática de las facilidades de pago y el decaimiento de los beneficios otorgados en el Artículo 3°, sin necesidad de notificación alguna.-

LUGAR DE PAGO

ARTÍCULO 11.- Las cuotas deberán ser abonadas en la Tesorería Municipal, en las Entidades habilitadas al efecto, por

cualquier medio de pago habilitado o en la forma y lugares que en el futuro se establezcan.-

REFINANCIACIÓN DE OBLIGACIONES INCLUIDAS EN PLANES DE PAGO ANTERIORES

ARTÍCULO 12.- Los Contribuyentes acogidos a Planes de Pagos anteriores por deudas comprendidas en el presente Plan, estén caducos o no, podrán refinanciar sus obligaciones mediante este Plan, previa solicitud de su cancelación. Los importes abonados serán tomados como pago a cuenta e imputados a los períodos más antiguos. Los ingresos realizados con posterioridad a la fecha de caducidad, serán considerados a cuenta de las obligaciones impagas que incluía el Plan, según lo dispuesto por la normativa vigente.-

DE LOS CONTRIBUYENTES CON DEUDAS EN PROCURACIÓN

ARTÍCULO 13.- En el supuesto de deudas que se encuentren en discusión Administrativa o Judicial o en vía de Ejecución Fiscal, es requisito el allanamiento previo por parte del contribuyente. El pago de los gastos causídicos y honorarios se realizará de contado o en hasta doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación, no pudiendo ser el monto de la cuota inferior a pesos un mil (\$ 1.000,00), en concordancia con la forma de pago elegida para la deuda tributaria según lo establecido en el Artículo 3°.-

ARTÍCULO 14.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 350 /DE/2022
Villa Carlos Paz, 04 de julio de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6847
VILLA CARLOS PAZ, 30 de junio de 2022.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

PLAN DE REGULARIZACIÓN DE OBRAS PRIVADAS

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER un Plan de Regularización de Obras Privadas, en el ámbito del ejido de la Ciudad de Villa Carlos Paz, que tendrá vigencia por el término de Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, con opción a prórrogas de hasta noventa (90) días cada una, las que serán dispuestas por Resoluciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, que se registrará por las siguientes disposiciones:

1.- Los propietarios de inmuebles que cuenten con construcciones y/o ampliaciones edilicias no aprobadas por la Dirección de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, podrán presentar ante esa Repartición los planos de relevamiento correspondientes, por el término fijado en el presente artículo, abonando los derechos especificados en el Título VI- de la Ordenanza Tarifaria vigente- Contribución por Servicios Relativos a la Construcción de Obras Privadas- Artículo 37- afectados por un coeficiente según su antigüedad, conforme al siguiente detalle:

1.1 Obras ejecutadas con posterioridad al año 1953..... **1,00.-**

1.2 Obras ejecutadas antes del año 1953.....0,00.-
1.3 Por diferencia de superficie detectadas en la presentación en tareas de agrimensura.....1,50.-

2.- Los propietarios de inmuebles podrán presentar, en la Dirección de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, los planos de proyecto correspondientes, por el término fijado en el presente artículo, abonando los derechos de la Ordenanza Tarifaria vigente - Contribución por Servicios Relativos a la Construcción de Obras Privadas con una reducción del TREINTA POR CIENTO (30%).

3.- Los derechos establecidos en el Inciso 1 del presente Artículo serán abonados al momento de ingresar el expediente para su visación previa y en los planes y condiciones de pago vigentes para la aprobación de Planos ante la Dirección de Obras Privadas.

ARTÍCULO 2°.- Serán contemplados dentro del Plan de Regularización aquellas presentaciones que ingresen para su visación previa, tengan o no Acta de Constatación previa a la vigencia de la presente y dentro del plazo establecido en el Artículo 1°, corriendo a partir de ese momento los plazos vigentes para los tramites regulares.

ARTÍCULO 3°.- Para el caso particular de los expedientes presentados dentro del período de regularización contemplado en la presente Ordenanza, se establece un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, a partir de la fecha de la aprobación de la visación previa para la finalización del trámite, En el supuesto de haber solicitado un plan de pago, se procederá a la finalización del trámite en el mes de transcurso donde fue abonada la última cuota. Vencidos dichos plazos caducarán los beneficios establecidos por la presente, debiendo abonar la diferencia de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Para la presentación de la documentación gráfica (visación previa), se deberán abonar las tasas correspondientes a los metros cuadrados declarados en forma contada o con planes de pago de hasta seis (6) cuotas con una tasa de interés mensual del dos por ciento (2%). El Departamento Ejecutivo podrá flexibilizar estas condiciones, ampliando los plazos de pago hasta doce (12) cuotas cuando la situación económica del contribuyente, evaluada por un Trabajador Social lo justifique. El atraso de una cuota hará que caduque este beneficio en forma inmediata.

ARTÍCULO 5°.- Aquellas presentaciones que se realicen ante la Dirección de Obras Privadas y Catastro, del Plan de Regularización y durante el período de su vigencia, no abonarán multas por no contar con plano aprobado. En los casos de ampliaciones construidas en infracción a las normas edilicias - Código de Edificación y Urbanismo - Ordenanza N° 4021 será de aplicación el régimen de multas vigente a la fecha de presentación definitiva, debiendo adecuar la Dirección de Obras Privadas y Catastro y el Juzgado Administrativo de Faltas los mecanismos administrativos a tal efecto.

ARTÍCULO 6°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 351/DE/2022
Villa Carlos Paz, 04 de julio de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Gustavo García Setti,

Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6848
VILLA CARLOS PAZ, 30 de junio de 2022.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los modelos de convenio a ser suscriptos entre el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz y la Comuna de Mayú Sumaj, para la provisión y/o venta de agua en bloque a granel, desde la Planta Potabilizadora de Cuesta Blanca y de reconocimiento de deuda, los que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar los actos jurídicos y/o administrativos necesarios tendientes a la efectiva distribución interna del servicio de provisión de agua potable dentro del ejido comunal de la Localidad de Mayú Sumaj.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I

CONVENIO SOBRE ABASTECIMIENTO/VENTA DE AGUA POTABLE EN BLOQUE DESDE LA PLANTA POTABILIZADORA DE CUESTA BLANCA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ**, representada en este acto por el **INTENDENTE, Sr. Daniel GÓMEZ GESTEIRA**, D.N.I. N° 23.361.239 y el **SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL, Ing. Gustavo GARCÍA SETTI**, D.N.I. N° 12.614.962, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, por una parte, y la **COMUNA DE MAYÚ SUMAJ**, representada en este acto por la **Presidente de la Comisión, Sra. Mara Alcira ALBELO**, D.N.I. 25.894.664, y el **TESORERO, Sr. Juan Alberto MOLINA**, D.N.I., con domicilio en calle Los Robles N° 206 de la localidad de Mayú Sumaj, Provincia de Córdoba, por la otra, convienen en celebrar el presente acuerdo, el que se registrará por las siguientes cláusulas generales, especiales y transitorias:

PRIMERA: El presente tiene por objeto la prestación del servicio de provisión de agua potable en bloque por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos, como titular de los bienes y del servicio de agua potable de Villa Carlos Paz, a la localidad de Mayú Sumaj.-

SEGUNDA: La citada provisión a granel cuya venta en Bloque es concertada, en sus costos incluye los procesos de captación, potabilización y conducción del agua potable en las mismas condiciones de la que se provee a las distintas localidades del Valle de Punilla desde la Planta Potabilizadora de Cuesta Blanca de propiedad de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, y hasta el punto de **entrega** preestablecido instalado sobre la o las derivaciones del acueducto principal en la Localidad de Mayú Sumaj, se conviene bajo el sistema medido y tarifado.

TERCERA: La Comuna de Mayú Sumaj, a los fines de prestar por sí o por terceros el servicio de distribución domiciliaria del agua potable en su localidad, solicita autorización a la Municipalidad de Villa Carlos Paz, y ésta acepta, para que la provisión del agua en bloque a granel, siga siendo realizada utilizando las interconexiones existentes, derivadas del acueducto principal operado por la Municipalidad de Villa Carlos Paz, y que la citada provisión sea contabilizada mediante macros medidores volumétricos que se instalaran en cada tanque de distribución a la brevedad y cuya manipulación no podrá ser realizada por personal distinto a la dotación afectada por la Municipalidad de Villa Carlos

Paz con la supervisión de un dependiente de la Comuna de Mayú Sumaj. Hasta tanto ello ocurra, el consumo será estimado de manera presunta conforme a los básicos por categoría de las unidades emplazadas en la zona de prestación.

CUARTA: El término del presente convenio se establece por el plazo de Tres (3) años contados a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por igual período, salvo que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una antelación de treinta (30) días corridos al vencimiento del plazo en curso, su decisión de no prorrogar el contrato, sin que de ello se derive derecho de indemnización o reclamo alguno de ninguna naturaleza para ninguna de las partes.-

QUINTA: El precio del agua en Bloque provista, será el resultado de la multiplicación del valor por metro cúbico de agua que fijan las Ordenanzas correspondientes a la Tasa de Agua y Tarifaria Anual del Municipio de Villa Carlos Paz, por el consumo mensual de metros cúbicos medidos del primero al último día de cada mes calendario, registrado en los macros medidores a instalarse a la brevedad posible. El importe resultante, será abonado por la Comuna de Mayú Sumaj a la Municipalidad de Villa Carlos Paz del 1 al 15 de cada mes. La Comuna de Mayú Sumaj podrá tener acceso a la Lectura del o de los macromedidor/es y la lectura del consumo registrado del período que se trate, la que deberá constar en la facturación que emita la Municipalidad de Villa Carlos Paz. La falta de pago del importe aludido precedentemente hará incurrir en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, generándose automáticamente para LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ la facultad de aplicar un interés del tres por ciento (3%) mensual sobre las deudas conforme al artículo 78° de la Ordenanza Tarifaria Anual de esta Municipalidad.

SEXTA: Rige para las partes el principio de solidaridad hídrica y supervisión del consumo responsable, en tal sentido las partes convienen: a) La Municipalidad de Villa Carlos Paz se compromete a entregar agua tratada, apta para consumo proveniente de la Planta de Tratamiento de Cuesta Blanca, en las mismas condiciones de calidad en que la provee a las distintas localidades en las que presta el servicio es decir en un todo de acuerdo con las especificaciones y normas de Calidad de Agua emitidas por la autoridad de aplicación u organismo técnico que lo reemplace, todo supeditado a las instalaciones existentes; b) La Municipalidad de Villa Carlos Paz, se hace responsable de la calidad del agua que provee hasta el punto de entrega y a partir de ése punto esa responsabilidad, la distribución domiciliaria y comercialización recae sobre la Comuna de Mayú Sumaj o terceros prestadores que esta contrate.- c) Son obligaciones de la Comuna de Mayú Sumaj por si o a través de terceros, realizar todas las obras de infraestructura desde los puntos indicados de derivación, a los fines de optimizar la prestación del servicio en su jurisdicción y evitar las pérdidas en el sistema; c) Mantener en todo momento la red y reservorios perfectamente desinfectados conforme las Normas Provinciales vigentes y efectuar todos aquellos tratamientos que sean necesarios con el objeto de brindar el servicio domiciliario a sus usuarios en las condiciones de salubridad exigidas. d) La Municipalidad de Villa Carlos Paz, entregará agua en proporción directa a la cantidad que provea la planta de tratamiento quedando expresamente convenido que no se pacta cupo mínimo garantizado y que en todo momento la provisión estará sujeta a las condiciones de ingreso de agua a la planta potabilizadora de Cuesta Blanca. e) El agua se entrega a la presión disponible en el acueducto en el o los puntos de entrega. Asimismo, la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en caso de fuerza mayor que impida realizar la provisión, podrá suspenderla por el tiempo que fuere menester dando aviso con anticipación si el corte fuere programado o al momento de realizarse si fuere no programado, siendo obligación de la Comuna de Mayú Sumaj, tener o proveerse de los medios alternativos de provisión para tales supuestos. Sin perjuicio de lo antedicho las partes convienen en sostener una comunicación fluida y constante a los fines de mantener y garantizar preventivamente el caudal necesario para evitar la afectación por tiempo indeterminado la provisión del servicio de agua domiciliario, reconociendo y sujetándose expresamente las partes a la Ordenanza N° 6744 de la

Municipalidad de Villa Carlos Paz la que rige el sistema de Alertas/Alarmas aplicable a todas las zonas y jurisdicciones donde es prestado o se provee agua de parte de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, proveniente de la Planta Potabilizadora de Cuesta Blanca, captada del Río San Antonio.-

SÉPTIMA: Las cuestiones o desinteligencias que pudieran suscitarse a raíz de la aplicación del presente convenio serán sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz con renuncia expresa a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder a las partes, inclusive al fuero federal.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Villa Carlos Paz a los

ANEXO II

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y COMPROMISO DE PAGO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ**, representada en este acto por el **INTENDENTE, Sr. Daniel GÓMEZ GESTEIRA**, D.N.I. N° 23.361.239 y el **SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL, Ing. Gustavo GARCÍA SETTI**, D.N.I. N° 12.614.962, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, por una parte, y la **COMUNA DE MAYÚ SUMAJ**, representada en este acto por la **Presidente de la Comisión, Sra. Mara Alcira ALBELO**, D.N.I. 25.894.664, y el **TESORERO, Sr. Juan Alberto MOLINA**, D.N.I., con domicilio en calle Los Robles N° 206, de la localidad de Mayú Sumaj, Provincia de Córdoba, por la otra, convienen en celebrar el presente acuerdo, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente tiene por objeto el reconocimiento por parte de la Comuna de Mayú Sumaj de la deuda que mantiene con el Municipio de Villa Carlos Paz con motivo de la provisión de agua potable, que ésta ha efectivizado a favor de aquella población desde el día 01/05/2021.-

SEGUNDA: La Comuna de Mayú Sumaj, reconoce adeudar a la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la suma de Pesos Un Millón Ciento Setenta y Tres Mil Trescientos Uno con 85/100 (\$ 1.173.301,85) por la cantidad de agua consumida, conforme consta en detalle de Estado de Deuda que se adjunta como formando parte del presente.-

TERCERA: La suma reconocida como adeudada en la cláusula precedente será abonada por la comuna de Mayú Sumaj en dieciocho (18) Cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 43/00 (\$ 65.183,43) pagaderas entre los días 01 al 15 de cada mes a partir de Julio del 2022. La financiación convenida no exime del pago del vencimiento mensual y corriente que opere del agua provista en los periodos que se trate.-

CUARTA: Las cuestiones o desinteligencias que pudieran suscitarse a raíz de la aplicación del presente convenio serán sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz con renuncia expresa a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder a las partes, inclusive al fuero federal.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Villa Carlos Paz a los

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 352/DE/2022
Villa Carlos Paz, 04 de julio de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

ORDENANZA N° 6849
VILLA CARLOS PAZ, 1° de julio de 2022.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- EXTENDER la duración de las Licencias del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro para el transporte de personas, cuyos plazos de concesión hayan finalizado o finalicen a partir del 31 de Diciembre de 2021, por un término de dieciocho (18) meses, a contar desde la fecha de su efectivo vencimiento, en un todo de acuerdo a las categorías y duración de la concesión, estipuladas en el Artículo 3.2 de la Ordenanza N° 4740.

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 353/DE/2022

Villa Carlos Paz, 04 de julio de 2022

Fdo: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –
